ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Magdalena, requiere:

1. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL CONTRATO			
Dependencia solicitante:	Secretario del Interior del Departamento del Magdalena		
Nombre del Secretario / Jefe de Oficina:	DAMIÁN MARAÑÓN ROMERO		
CÓDIGO UNSPSC – Código de 8 dígitos registrado en el Plan Anual de adquisiciones (PAA):	801117000		
FUENTE DE LOS RECURSOS: (señalar con una "x")	Inversión:	X	**N° DE BPIN: 2024002470048**
	Funcionamiento		

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el Decreto 399 de 2011 en el artículo 16, incorporado por el artículo 2.7.1.1.16 del Decreto 1066 de 2015, establece que los entes territoriales deberán formular un Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana que "contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público".

El Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), establece como atribuciones del Gobernador, en el artículo 201 numeral 6 la obligación de "Elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los seis (6) meses del primer año de gobierno, en el marco de las políticas las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional y del Plan de Desarrollo Territorial".

Por su parte el artículo 2.2.8.2.11 del Decreto 1284 de 2017 define como una de las funciones de los Consejos de Seguridad y Convivencia Ciudadana como espacios de coordinación interinstitucional, "Contribuir, bajo el liderazgo de la primera autoridad en materia de convivencia, a la elaboración del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) durante los primeros seis meses del primer año de las autoridades político-administrativas territoriales". Mas adelante el mismo artículo establece: "El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) que se formule, debe ser consecuente con los lineamientos de
la política y estrategia nacional de seguridad y convivencia ciudadana que dicte el Gobierno

nacional. Debe existir una correspondencia entre el PISCC y los lineamientos de política pública que la entidad territorial dispuso en su plan de desarrollo".

La Política Marco de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana "Garantías para la Vida y La Paz" presentada por el Gobierno Nacional en el mes de febrero de 2023, donde expone en la misma, lo

siguiente: "Su razón de ser es el concepto de Seguridad Humana y tiene como propósito principal la protección de la vida", para lo cual, las autoridades locales diseñaran e implementaran los Planes Integrales de Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

En el mismo documento, el Gobierno Nacional plantea la necesidad de "impulsar la participación ciudadana
en la elaboración de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC-, para que los ciudadanos se apropien de sus deberes en relación con la seguridad de sus municipios y ciudades"

Teniendo en cuenta toda la normativa anteriormente señalada, es totalmente necesaria la actualización del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC- en el departamento de Magdalena, pues está será el marco de referencia en la planeación y ejecución estrategia de todas las acciones que estén encaminadas a preservar el orden público, la seguridad y la convivencia en el departamento.

Se busca impulsar y mejorar las condiciones de seguridad y convivencia de los habitantes del departamento, para ello se requiere de la experiencia técnica para la adecuada consolidación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana que contenga todos los elementos necesarios para que los organismos e instituciones encargados de la materia se coordinen y ejerzan sus acciones de manera armónica, garantizando que los recursos que se administren dentro del Fondo de Seguridad Territorial - FONSET- sean destinados de acuerdo a la norma y cumplan su finalidad de acuerdo las metas que se establecerán en el Plan de Desarrollo y del PISCC.

Con respecto a la capacidad financiera del Departamento del Magdalena este cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de contratación.

Que es claro que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran consagrados en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "La Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

De conformidad el artículo 7 del Decreto 0537 de 2017, son funciones de la Secretaría del Interior, entre otras, las siguientes: "(...) Implementar, dirigir, coordinar y controlar las políticas en materia de gobierno, seguridad, orden público, y asesorar al gobernador en la implementación de las políticas, métodos y procedimientos adecuados en el desarrollo de las actividades. (...) Garantizar en coordinación con el personal correspondiente, la seguridad del gobernador, la infraestructura física, y el orden público en el departamento y municipios que la conforman. (...) Propender por el mantenimiento y consolidación del orden público y el respeto de los derechos civiles, garantías sociales, y salvaguardar de la vida y honra de los ciudadanos en el territorio departamental y en los municipios que lo conforman. (...) Coordinador los consejos de gobierno en materia de orden público y seguridad, en los casos en los que sea solicitado por el gobernador del departamento del Magdalena".

Que, en el marco de esas funciones, la Secretaría del Interior elaboró un diagnóstico de la situación de seguridad y convivencia ciudadana del Departamento del Magdalena y ha trazado ejes estratégicos prioritarios para un modelo integral de intervención, por lo que requiere el adecuado acompañamiento profesional especializado para la construcción y consolidación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC- 2024 – 2027

Por lo anterior, es necesario que el Departamento del Magdalena, suscriba una Contrato de Prestación de Servicios Profesionales cuyo objeto sea: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -PISCC- PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.", teniendo en cuenta que mediante certificación expedida por la Jefe de la oficina de Talento Humano se deja constancia de la Inexistencia o insuficiencia de personal en la Planta de Empleos de la Gobernación del Magdalena, para desarrollar y ejecutar el objeto a contratar o se requiere un alto grado de especialidad y que no existe personal que pueda llevar a cabo la actividad, por lo que se requiere contratar a una persona jurídica que preste a la Secretaría de Interior, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, la prestación de servicios profesionales para apoyar el cumplimiento de las funciones de la dependencia.

En ese sentido, la Sala de Consulta C.E. 1693 de 2005 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, ha mencionado respecto al alcance del objeto del contrato de prestación de servicios, que ésta modalidad se delimita en el objeto del contrato, en el sentido de que las entidades pueden desarrollar una amplia gama de actividades relacionadas con su administración o con el funcionamiento de la entidad, esto es, labores afines o inherentes a los objetivos misionales de la entidad estatal, de manera que puedan contar con el concurso de terceros para facilitar o apoyar a la entidad en el cumplimiento de sus funciones públicas o administrativas, y en ese sentido, la Sala ha sostenido: *"La finalidad de este contrato no es el cumplimiento propiamente dicho de las funciones administrativas o públicas a cargo de la entidad contratante, sino valerse de un apoyo o colaboración en su cumplimiento (…)"*.

Ahora bien, desde esta perspectiva las tareas a realizar se encuentran directamente relacionadas con las funciones de la entidad y en especial con las de la Secretaria del Interior, en la medida en que comprenden actividades relacionadas con su funcionamiento y logro de sus fines, tales como la dirección, coordinación y control de las políticas en materia de gobierno, seguridad, orden público del Departamento del Magdalena, las cuales bien pueden ser el objeto de un contrato de prestación de servicios, pues de sus elementos definitorios se desprende tal función del contrato. En otros términos, es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad para el acompañamiento en la adecuada construcción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene la Gobernación del Magdalena de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia; por lo que mediante la planeación en cada una de las secretarias y Oficinas adscritas a la Entidad, se requiere conformar grupos de trabajo los cuales cumplan con las funciones a ellas asignadas, las cuales pueden darse bajo contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión.

Adicionalmente, con ocasión a la formulación del nuevo Plan de Desarrollo 2024 – 2027 y del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) para el mismo período, se hace necesaria la asesoría y el apoyo desde el ámbito jurídico para la formulación de estos de conformidad con el compendio normativo aplicable.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

3.2. Obligaciones específicas: El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá:

1. Apoyar la articulación de los ejes estratégicos del PISCC con el diagnóstico realizado por la Secretaría del Interior sobre las problemáticas que afectan la seguridad y la convivencia en el departamento.
2. Acompañar talleres para la implementación de los planes de acción y estrategias trazadas por la Secretaría del Interior para la adecuada consolidación del PISCC
3. Apoyar el proceso de elaboración de las metas e indicadores del PISCC para el correcto seguimiento de resultados y su cumplimiento.
4. Participar en la presentación del contenido del PISCC ante el Comité Territorial de Orden Público y la Gobernación del Magdalena.
5. Revisar el diseño del plan de seguimiento a las estrategias del PISCC planteadas por la Secretaria del Interior.
6. Asesorar el ejercicio de aprestamiento básico con enfoque étnico diferencial sobre los grupos de valor que hagan parte de la construcción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana
7. Realizar la revisión y corrección de los documentos generados con quienes corresponda, en el proceso de formulación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana
8. Concertar acciones con la administración Departamental, para la participación de los actores territoriales, entidades involucradas y grupos de interés de la comunidad, en la formulación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.3. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones.
2. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan.
3. Responder en caso de haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
4. Responder por la buena calidad del servicio contratado.
5. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos del Contratante en concordancia con la normatividad vigente. '
7. Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del

contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
9. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato.
10. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.
11. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
12. Asumir los gastos e impuestos de ley que se requieran para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

3.4. Obligaciones del Departamento del Magdalena:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
2. Cumplir de buena fe el objeto contractual.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para cumplir sus obligaciones contractuales.
4. Realizar la supervisión del contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública.

3.5. Plazo de ejecución: El Plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días, sin exceder del 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

3.6. Lugar de ejecución: Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

3.7. Gastos de Viaje y Desplazamiento. Cuando sea necesario que el contratista se desplace a un lugar distinto al sitio de ejecución del contrato, deberá existir autorización por parte del supervisor del contrato. La Gobernación del Magdalena reconocerá al contratista los gastos de viaje, conforme a la reglamentación que para el efecto esté vigente.

3.8. Supervisor: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo de *Secretario del Interior del Departamento del Magdalena*, o por quien el ordenador del gasto designe, quién supervisará la ejecución del contrato y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.

3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVOS AL OBJETO DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Al presente proceso de contratación, le son aplicables los principios de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

Que el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios como contratos estatales, son aquellos que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad..."

Que, en razón al objeto a contratar, se determinó que el proceso de selección que debe realizarse será mediante la Modalidad de Contratación Directa, conforme a lo contemplado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Luego entonces, la modalidad de contratación directa presentación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *"La Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"*

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Que el Honorable Consejo de Estado, en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, por medio de la cual unifica jurisprudencia en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señaló:

(…) "Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la de contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implica en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas." (…)

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En ese sentido, es claro que el contrato en cuestión comprende actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad y logro de sus fines, tales como la dirección, coordinación y control de las políticas en materia de gobierno, seguridad, orden público del Departamento del Magdalena, las cuales bien pueden ser el objeto de un contrato de prestación de servicios, pues de sus elementos definitorios se desprende tal función del contrato. En otros términos, es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad para el acompañamiento en la adecuada construcción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC.

Por todo lo anterior, y atendiendo que en el marco de las funciones la Secretaria del Interior, dicha dependencia elaboró un diagnóstico de la situación de seguridad y convivencia ciudadana del Departamento del Magdalena y ha trazado ejes estratégicos para un modelo integral de intervención, requiere el adecuado acompañamiento profesional especializado para la construcción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC.

El PISCC responde a un necesidad y obligación legal de tener un Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC- actualizado durante la vigencia 2024 – 2027, en ese sentido, es necesario contar con la contratación de una firma de expertos que tenga experiencia en seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar el mandato legal, teniendo en cuenta que en la actualidad la Gobernación departamental no cuenta con la planta de personal suficiente que pueda realizar dichas

acciones, teniendo en cuenta las actividades específicas y complementarias para el apoyo en la elaboración del PISCC y el tiempo que se requiere para ello.

Por lo anterior, el Departamento del Magdalena debe corroborar y verificar la idoneidad del futuro contratista, mediante los soportes de experiencia y el equipo de profesionales que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa. Finalmente, en la planta de personal del Departamento no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal de la entidad. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Para tales efectos, se realizará la verificación de la hoja de vida con los soportes documentales que presente el futuro contratista y con fundamento en dicha verificación en el expediente se dejará la constancia escrita de que trata la norma en mención.

Para efectos de lo anterior y teniendo en cuenta el objeto del contrato, se ha definido que el PERFIL REQUERIDO para la presente contratación es el siguiente:

1. El proponente no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.

2. El futuro contratista deberá ser una persona jurídica que deberá acreditar:
   A. El objeto social de la persona jurídica debe tener relación con el objeto del contrato.

   B. La persona jurídica deberá contar con una experiencia mínima de tres (3) años, relacionada con el objeto del contrato o con temas relacionados a la seguridad ciudadana.

ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

1. PERSPECTIVA LEGAL:
Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:
Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto de presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios temporales como bacteriólogos en las entidades del sector privado y del estado.

La contratación de estas personas es diversa a cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia y de contratos anteriores ejecutado por el posible contratista.

El Departamento del Magdalena a través de la Secretaría del Interior, de acuerdo a la descripción de la necesidad y perfil expuesto en este Estudio Previos y efectuado el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la modalidad de contratación directa no se hace necesario considerar la condición financiera (indicadores financieros) dado que este criterio es aplicable para otras modalidades de contratación, según lo establecido en la ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente.

ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Siguiendo los lineamientos y ejemplos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en un Proceso de Contratación Directa como el que nos ocupa, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda, lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. **¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica con idoneidad para la prestación de servicios?**

Sobre este punto se establece que siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una persona jurídica, idónea, considerándose que los

En concordancia con lo anterior, la dependencia solicitante del presente Estudio Previo analizó los procesos de contratación similares al objeto establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados por las Entidad:

servicios que presta la misma permiten la efectiva satisfacción de la necesidad y es mayor su oferta en el mercado.

2. **¿Cuál es la experiencia o idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?**

Precisado que es viable contar los servicios de una persona jurídica, se resaltan requisitos de exigibilidad orientados hacia la prestación de servicios, verificando concretamente que se encuentre acorde con el objeto a contratar, que permita cubrir las necesidades encomendadas a su cargo.

Por tal motivo y a efectos de verificar la idoneidad o experiencia con el área requerida, el Departamento a determina que los factores mínimos que debe cumplir la persona natural con la que se pretende satisfacer la necesidad requerida, teniendo en cuenta el objeto a contratar estableciendo los siguientes:

• El objeto social de la persona jurídica debe tener relación con el objeto del contrato.

• La persona jurídica deberá contar con una experiencia mínima de tres (3) años, relacionada con el objeto del contrato o con temas relacionados a la seguridad ciudadana.

3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

El Departamento, analizó los procesos de contratación similares al objeto establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados por las Entidad:

N° del contrato y año de suscripción	Objeto	Valor	Plazo
PS- 723 del 2016	CONTRATAR EL ASESORAMIENTO TECNICO EN LA FORMUALCION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVIENCIA CIUDADANA - PISCC DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	$40.000.000	Cuatro (4) meses
PS-0556-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA CONSTRUCCION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	$ 62.500.000,00	DOS (2) MESES

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el objeto del contrato, se ha definido que el PERFIL REQUERIDO para la presente contratación es el siguiente:

A. El objeto social de la persona jurídica debe tener relación con el objeto del contrato.

B. La persona jurídica deberá contar con una experiencia mínima de tres (3) años, relacionada con el objeto del contrato o con temas relacionados a la seguridad ciudadana.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El Departamento del Magdalena, ha dispuesto para los efectos, y conforme al perfil requerido para esta contratación, como valor total para la presente contratación la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTAISIETE MIL DE PESOS ($79.637.786) M/CTE**, valor que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables: Tipo de servicios a desarrollar, la necesidad de la *Secretario del Interior del Departamento del Magdalena*, perfil requerido, gastos implícitos del contratista, inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales.

5.2. FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA en dos (2) cuotas por valor de **TREINTAINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DE PESOS ($ 39.818.893) M/CTE,** cada una, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas para el periodo correspondiente, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del Supervisor del contrato, y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

5.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Este contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 576 del 9 de mayo de 2024.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Departamento del Magdalena, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte de la Oficina de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabili	Impacto	Valoraci	Categorí			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	DEPARTAMENTO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Oficina de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Oficina de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Oficina de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar documentos del proceso de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	DEPARTAMENTO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

7	DEPARTAMENTO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Oficina de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	DEPARTAMENTO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista Departamento	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la administración Departamental considera que al contratista no se le exigirá la garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta que cuyos pagos se realizaran previa certificación del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., en el mes de mayo de 2024.

DAMIÁN ALFONSO MARAÑÓN ROMERO
Secretario del Interior del Departamento del Magdalena

Proyectó: Katerine Valencia, Profesional Universitaria